"Año de Buen Servicio al Ciudadano"

COMUNICADO N°046-2017- SANIPES /DSFPA/SDSA

APLICACION DEL PLAN DE CONTINGENCIA N° 011-2017-SANIPES/SDSA POR PRESENCIA DE EVENTO DE VIRUS DE HEPATITIS A EN EL AREA DE PRODUCCION DE PUERTO RICO -BANCO NATURAL

Señores:

OPERADORES DE ÁREAS DE REPOBLAMIENTO
OPERADORES DE DESEMBARCADEROS
PLANTAS DE PROCESAMIENTO
MERCADOS MAYORISTAS
DIRECCION REGIONAL DE PIURA
MUNICIPALIDAD DE SECHURA
CAPITANIA DE PUERTO DE PAITA

Comunicamos a los interesados, que el 02 de junio de 2017 el Laboratorio de SANIPES mediante Reporte Rápido N°SDSA-CAL-0261-0955-17-SEC-BN-PR, emite el resultado correspondiente al monitoreo del 26 de mayo del 2017, referido a Pico de pato (*Tagelus dombeii*), procedente del área de producción **Puerto Rico-Banco Natural**, **ubicada en la zona de Sechura**, se reportó **Presencia de Virus de Hepatitis A (Genoma de Virus Detectado en 2 g).**

El SANIPES, en uso de las facultades establecidas en el artículo 10° del D.S. N°07-2004-PRODUCE, determina aplicar el **Plan de Contingencia N° 011-2017-SANIPES/SDSA** a partir de las **10:03 horas del 02 de junio de 2017**, el mismo que fue comunicado a los interesados oportunamente mediante vía telefónica y correo electrónico, la ejecución de las siguientes medidas:

- 1. Respecto al área de producción.
 - a. Cerrar temporalmente la actividad de extracción y recolección de moluscos bivalvos en el área de producción Puerto Rico- Banco Natural, a partir del 26 de mayo del 2017.
 - b. Establecer con los interesados un cronograma de muestreo intensivo y ensayo de los moluscos del área de producción afectada. La toma de muestra para los ensayos lo efectuara el SANIPES.
 - c. La reapertura del área se basará en los resultados de la evaluación de VHA, dentro de los requerimientos establecidos (Genoma de Virus No Detectado en 2 gr Ausencia), en un mínimo de dos muestreos consecutivos con un intervalo de tiempo entre cada uno de ellos de 48 horas después de la toma de muestra. La ejecución de los ensayos será realizado por el Laboratorio del SANIPES.
 - d. La reapertura del área de producción comprometida, será comunicada vía portal institucional del SANIPES, así como también mediante correo electrónico dirigida a los interesados.
 - e. Durante la etapa de cierre temporal la extracción de los moluscos de esta área de producción está prohibida y será considerada como un acto contra la salud pública, por lo cual los operadores comprometidos en estas acciones serán sujetos a las penalidades establecidas en la ley.



"Año de Buen Servicio al Ciudadano"

2. Respecto a los lotes producidos.

- Inmovilizar los lotes de moluscos bivalvos producidos desde 23 de mayo al 02 de junio del presente año, a partir de materias primas provenientes del área.
- b) La toma de muestra para los ensayos deberá efectuarse en presencia del SANIPES.
- c) Los resultados de la investigación decidirá el destino de los lotes afectados Art.7 numeral 3 del D.L N° 1062.
- d) Queda terminantemente prohibido la comercialización nacional e internacional de los productos extraídos a partir del 23 de mayo al 02 de junio del presente año hasta la publicación del presente comunicado y hasta que se demuestre su seguridad sanitaria de los lotes procesados.

Consecuentemente, los extractores y operadores de plantas de procesamiento, deberán demostrar cumplimiento de las medidas cautelares y participar en las demás acciones del Plan de Contingencia.

Surquillo 02 de junio 2017

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA

Ing. ALICIA BEATRIZ QUISPE SIGUEÑAS

Sub Director de Supervisión Acuícola (e)

DE SANIDAD PESQUERA ORGANISMONAC

IO RAMIREZ DELPINO

y Fiscalización Pesquera y Acuicola